## ORDENANZA Nº 458

## VISTO:

El convenio firmado por el D.E.M. con la UNSTA con fecha 02 de Marzo de 1992 y aprobado por Decreto (S. G.) Nº 167/1992; y

## **CONSIDERANDO:**

Que dicho convenio resulta ventajoso para la Municipalidad;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE el convenio suscripto por el D.E.M. con la UNSTA, con fecha 02 de Marzo de 1992, conforme a los siguientes términos:

La Universidad del Norte "Santo Tomás de Aquino" con domicilio en 9 de Julio 165 de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Héctor Luis Partridge y la Municipalidad de Yerba Buena de la Provincia de Tucumán con domicilio en Av. Aconquija 1991 de Yerba Buena Tucumán representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Domingo Vera. CONSIDERANDO:

La opción histórica que desafía a las instituciones a la búsqueda de nuevas alternativas de cooperación inter-institucionales procurando mejorar la calidad de los servicios a la Comunidad.

Que la Dinámica de Sistemas constituye el instrumento metodológico adecuado para la planificación urbana de un Municipio y con cuyo aporte es posible desarrollar un modelo Dinámico Municipal que permita el estudio del crecimiento y desarrollo del Municipio de Yerba Buena.

Que el objetivo último de dicho modelo consiste en determinar la política que permita crear las mejoras mas sensibles y duraderos, que den lugar a una renovación urbana armónica y ordenada. Por ello ambas instituciones: Con el fin de desarrollar conjuntamente una cooperación mas estrecha y efectiva, en los campos de sus respectivas competencias, han convenido en suscribir el siguiente Convenio:

"ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad del Norte "Santo Tomas de Aquino" (en adelante la UNSTA) y la Municipalidad de Yerba Buena de la Provincia de Tucumán (en adelante MYB) se prestarán mutus colaboración en la ejecución de las actividades y proyectos que sean de interés común para ambas partes.

"ARTÍCULO SEGUNDO: La colaboración a que se refiere el artículo anterior estará dirigida a:

- 1. Desarrollar un modelo de dinámica Municipal basado en sistemas informáticos para el Municipio de Yerba Buena de la Provincia de Tucumán.
- 2. La elaboración y ejecución de programas específicos sobre planes de formación académicos, de investigación y desarrollo y de asesoramiento, orientadas al modelo aludido y abiertas a otras áreas de interés común.
- 3. El planeamiento y realización de ediciones o publicaciones conjuntas para dar a conocer entre otros temas el resultado de sus propios programas.
- 4. El intercambio de expertos para el desarrollo de los programas que la requieran."

"ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Yerba Buena podrá utilizar los sistemas informáticos que resulten de los desarrollos parciales y definitivos relacionados al Sistema de Dinámica Municipal sin costo alguno y por tiempo ilimitado con conformidad a las oportunas Licencias que la UNSTA lo otorgue con cada Sistema Informático, para uso exclusivo de dicho Municipio."

"ARTÍCULO CUARTO: La UNSTA hará reserva de los derechos de propiedad intelectual de los sistemas y programas informáticos que integrarán el Sistema de dinámica Municipal."

"ARTÍCULO QUINTO: Para garantizar la máxima efectividad de la cooperación prevista en el presente convenio se establecerá una comisión mixta constituida por dos representantes de la UNSTA y dos de la MYB."

"ARTÍCULO SEXTO: Las partes deberán especificar en cada caso en particular, el detalle de las acciones que a cada uno le corresponda, en cuanto a los distintos aspectos que implica la realización de los programas proyectos y planes sobre los que se conviene la Cooperación institucional. A tal efecto, por cada actividad que se desarrolle se establecerá un acuerdo puntual que teniendo como marca de referencia el presente Convenio General, detalle las acciones a realizar."

"ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El Convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténtica relaciones de beneficios mutuos en materia de Cooperación Institucional. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el plano derecho de la NYB de entrar en vínculos similares con otras Universidades no tampoco obstaculizará a la UNSTA para establecer vínculos similares con otras Universidades o Instituciones."

"ARTÍCULO OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de la firma, tendrá una duración ilimitada y podrá ser anulado por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte con la antelación de un mes. La anulación del convenio no alterará el desarrollo de las actuaciones que se hubieren acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión."

"ARTÍCULO NOVENO: Tanto la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino como la Municipalidad de Yerba Buena de la Provincia de Tucumán se comprometen a dar amplia difusión al presente convenio en sus respectivas circunscripciones, tendiente a asegurar la adecuada publicidad y conocimiento de los interesados.

En prueba de conformidad se confeccionan dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, los que son firmados por el Sr. Rector de la UNSTA y el Sr. Intendente Municipal de la MBY, ad referéndum del H.C.D. de la Municipalidad de Yerba Buena."

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.